

Lobos, 14 de Agosto de 2018.-

Al señor Intendente Municipal
Ing. Jorge O. Etcheverry
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 79/2018 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2915**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: La necesidad de contar con un espacio en el que el Centro de Educación Física (C.E.F.) N° 105, de nuestra ciudad, realice sus actividades; y

CONSIDERANDO: Que la 1.977, del 28 de junio de 1.999, establece la cesión precaria de un inmueble para el C.E.F. N° 105 de nuestra ciudad.-

Que la misma debe ser readecuada a las condiciones actuales.-

Que la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires ha dispuesto la posibilidad de avanzar en la concreción de una piscina cubierta a realizarse en la fracción que forma parte del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción I, Sección A, Fracción I.-

Que como condición para la realización de la mencionada obra se requiere que dicha fracción sea cedida formalmente a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que funcione allí el C.E.F. N° 105 de nuestra ciudad.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA N° 2915

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza N° 1.977, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: Cédase en forma precaria a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Fracción I; delimitado por las calles Almafuerte (105) al norte, Salto (114) al este, Suipacha (103) al sur y Areco (116) al oeste”.-

ARTÍCULO 2º: Deróguese el Artículo 3º de la Ordenanza 1.977.-

ARTÍCULO 3º: Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza N° 1.977, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º: La Cesión dispuesta por el Artículo 2º de la presente se efectúa condicionada a que en el plazo de cinco (5) años contados a partir de la promulgación de la presente se complete la realización de las presentes obras, según los planos aprobados y las modificaciones que se establezcan desde su ejecución:

- a) Etapa I: Reacondicionamiento del predio. Cerramiento perimetral y realización de dependencias administrativas y funcionales.-*
- b) Etapa II: Construcción de pileta semi-olímpica climatizada.-*
- c) Etapa III: Cerramiento de la pileta con las características que el proyecto establezca”.-*

ARTÍCULO 4º: De forma.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.----

FIRMADO: GASTÓN CÉSAR SANDOVAL – Presidente del H.C.D.-
----- PABLO ADRIÁN APELLA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-